

H O J A I N F O R M A T I V A

SOBRE LOS DERECHOS DE VÍCTIMAS Y PERJUDICADOS

EN PROCEDIMIENTOS PENALES

I. Derechos que competen a todas las víctimas y los perjudicados de un delito

1. ¿Puedo ser asistido en el procedimiento?

Usted puede recibir ayuda y asistencia por parte de una entidad de ayuda para víctimas. Las direcciones de estas entidades pueden ser consultadas en los centros de acción legal correspondientes de los tribunales y en la policía si se requiere.

También tiene la posibilidad de contratar a un abogado¹ para que le represente en el procedimiento. Este tendrá por ejemplo la facultad de revisar los autos, estar presente durante su toma de declaración y prestarle asistencia. Por lo general, los costes de su abogado tendrán que ser asumidos por usted mismo. No obstante es posible que a modo de excepción le sea otorgado un abogado, en forma gratuita, por la duración de la toma de declaración, p. ej. en caso de tratarse de delitos graves.

Usted también puede ser acompañado en la toma de declaración por una persona de su confianza que por principio podrá estar presente.

2. ¿Es posible que mis datos personales se mantengan secretos durante el procedimiento?

Durante su toma de declaración debe indicar por principio sus datos personales (entre ellos particularmente el nombre, el estado civil y la residencia). No obstante es posible prescindir de ello en forma absoluta o parcial en caso de un nivel especial de riesgo. En este caso, sus datos serán protegidos.

3. ¿Puedo llegar a saber lo que ocurre en el procedimiento?

Usted puede presentar a la fiscalía o al tribunal una solicitud sobre la notificación del resultado del procedimiento, usted podrá saber particularmente bajo petición si el condenado ha sido ordenado a prescindir de cualquier contacto con su persona.

Usted también puede solicitar ser notificado en caso de que el acusado o condenado se encuentre ya o aún en prisión o si se le han otorgado por primera vez beneficios penitenciarios o un permiso transitorio de salida. La solicitud debe ser fundamentada bajo indicación de un interés justificado.

Usted puede solicitar también el acceso a informes o copias de los autos. También esta solicitud debe ser fundamentada bajo indicación de un interés justificado. No obstante, es sólo su abogado quien tiene el derecho a examinar los autos.

Sírvase indicar en todas las solicitudes – en caso de ser posible – el nombre del acusado y el número de expediente de la fiscalía o del tribunal o bien el número de referencia de la policía.

4. ¿Puedo hacer valer una compensación económica en el procedimiento penal?

Como víctima o bien su heredero puede hacer valer una compensación económica (p. ej. una pretensión de indemnización o por daño personal) contra el acusado en el marco del procedimiento en el caso que éste fuese mayor de 18 años al momento del hecho.

Usted puede presentar una solicitud por escrito al tribunal, incorporarla en el procedimiento o bien presentarla oralmente en el juicio oral. En la solicitud debe explicarse lo que exige del acusado y por qué. La solicitud debe contener además las pruebas necesarias.

¹ En caso de usarse términos masculinos en esta hoja informativa, rigen éstos de manera idéntica para personas femeninas y masculinas.

II. Derechos complementarios en determinados casos

1. ¿Cuáles son estos casos?

Le corresponden derechos complementarios cuando ha sido víctima de uno de los siguientes delitos:

- Delito contra la autonomía sexual (p. ej. violación, abuso sexual)
- Delito contra la vida o integridad corporal (p. ej. Intento de homicidio, lesión corporal dolosa)
- Delito contra la libertad individual (p. ej. tráfico de seres humanos, formas graves de privación de libertad individual)
- Infracción contra una orden judicial según la Ley de Protección contra Violencia
- Persecución y acoso (stalking)

Le corresponden los mismos derechos cuando se es víctima de otro delito y existen circunstancias especiales, en particular cuando sufre consecuencias especialmente graves del delito.

Usted cuenta también con estos derechos cuando ha sido asesinado un familiar cercano (padres, hijo, hermanos, cónyuge o conviviente).

2. ¿Cuáles son los derechos adicionales que tengo?

- Si desea obtener una información o una copia de los autos, no es necesario indicar motivos para ello.
- Si desea saber si el acusado o condenado aún se encuentra en prisión, no debe por lo general, explicar un interés particular por la información.
- Su abogado está autorizado a estar presente cuando el juez interroge al acusado o testigo antes del juicio oral.
- Bajo petición recibirá el acta de acusación.
- Bajo petición será notificado sobre la fecha fijada para el juicio oral.
- Usted y su abogado están autorizados a asistir a toda la audiencia de juicio.
- A pedido puede presentarse como actor accesorio. Como actor accesorio tiene con los siguientes derechos complementarios:
 - Usted recibe automáticamente el acta de acusación.
 - Usted y a su abogado serán informados de la fecha del juicio oral.
 - Usted puede presentar preguntas y solicitudes durante la audiencia de tribunal.
 - Por principio, a usted le será prestada la misma atención que a la fiscalía y será informado sobre las decisiones del tribunal.

En procedimientos penales contra autores de delitos menores de 18 años, se permite una acción accesorio exclusivamente en ciertos delitos graves .

3. ¿Quién asume los costes en estos casos?

En caso de que el acusado es declarado culpable, éste debe asumir generalmente los costes generados por usted (p. ej. para un abogado) cuando es capaz de hacerlo. En caso contrario es usted mismo quien debe asumir los costes.

En determinados casos graves, el tribunal le otorgará un abogado, sin importar su condición económica particular, para cuya actividad usted generalmente no tendrá que asumir los costes.

En los demás casos es posible que le sea adjudicado el beneficio de justicia gratuita y un abogado, bajo consideración de sus condiciones patrimoniales personales. En este caso, usted no deberá pagar los costes de su abogado y el estado le adelantará el pago de estos, los cuales serán pagados posteriormente por usted en cuotas. El beneficio de justicia gratuita le será adjudicado cuando se tiene un ingreso limitado y no le es posible proteger sus intereses de manera apropiada sin la ayuda de un abogado o bien cuando la participación de un abogado en el procedimiento penal es imprescindible.

Es importante mencionar que el tribunal le adjudicará un abogado de su elección inmediatamente después del delito, inclusive cuando el beneficio de justicia gratuita aún no le ha sido otorgado.

III. Más información y asistencia adicional

Si tiene otras preguntas, sírvase dirigirse a un centro de acción legal en el tribunal, a un abogado o una entidad de ayuda para víctimas.

En caso de una lesión corporal, una lesión contra la salud o libertad de tipo doloso, o bien amenazas correspondientes, allanamiento de casa ajena y molestias inexigibles a causa de una persecución o un acoso perseverante (stalking), usted puede acogerse a la ayuda de derecho civil otorgada por el juzgado local, en el marco de la Ley de Protección contra Violencia, para protegerse contra nuevos intrusos. En caso de no querer tomar un abogado para este trámite, puede obtener más información en el centro de acción legal de su juzgado local.

De acuerdo a la Ley sobre Indemnización de Víctimas de Delitos Violentos, recibirán bajo petición una previsión aquellas personas que han sufrido una lesión de salud a causa de un delito violento, o bien sus deudos a causa de las consecuencias en la salud y el patrimonio provocadas por el delito. Las prestaciones de previsión pueden incluir p. ej. el reembolso de los costes de atención psicológica, una empleada de hogar o una jubilación indemnizadora de víctima de violencia. Para la aclaración de eventuales pretensiones sírvase dirigirse a la autoridad encargada para la previsión y asuntos sociales.